

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**DECIMONOVENA REUNIÓN****Montreal, 27 de octubre - 7 de noviembre de 2003**

Cuestión 2 del **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las Instrucciones**
orden del día: **Técnicas que haya que incorporar en la edición 2005/2006**

ETIQUETA DE MANIPULACIÓN “MANTÉNGASE ALEJADO DEL CALOR”

(Nota presentada por J. Abouchaar)

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de la Disposición especial A20, se exige que los expedidores de sustancias de reacción espontánea de la División 4.1 y de peróxidos orgánicos de la División 5.2 incluyan una declaración en el documento de transporte de mercancías peligrosas en la que se requiera que los bultos que contengan tales sustancias “deberán protegerse de los rayos directos del sol y colocarse en un lugar fresco y bien ventilado, alejado de toda fuente de calor”.

1.2 Este requisito se repite en la Parte 5, Capítulo 4 — Documentos, concretamente en 4.1.5.8.3.

1.3 Las personas que manipulan bultos que contienen estas sustancias, en el almacén o en la plataforma, cargando o descargando la aeronave, y que podrían asegurarse de que los bultos que contienen dichas sustancias estén protegidos de los rayos directos del sol, no tienen acceso al documento de transporte de mercancías peligrosas ni a la declaración obligatoria.

1.4 Este personal que trabaja en la plataforma y en el almacén generalmente se basa en las etiquetas de clase de riesgo y de manipulación para cerciorarse de que las expediciones de mercancías peligrosas se almacenan, manipulan, cargan y estiban de conformidad con los requisitos de las Instrucciones Técnicas. En vista de que, en verano, la temperatura de la plataforma excede de 40°C en muchas partes del mundo, y que en algunas zonas alcanza los 50°C, la ausencia de una advertencia visual en los bultos puede comprometer el cumplimiento de la Disposición especial A20.

1.5 Por consiguiente, se propone incluir en la Parte 5, Capítulo 3, una nueva etiqueta de manipulación, que los expedidores tendrían que fijar en los bultos que contengan las sustancias a las que se aplica la Disposición especial A20. De esta forma, el personal de plataforma y de almacén tendría la indicación visual necesaria para garantizar que estos bultos se protejan del calor, según se requiera.

2. PROPUESTA

2.1 Modifíquese la Parte 5; 3.2.11 añadiendo el nuevo apartado d) siguiente:

...

- d) en el caso de los bultos que contengan sustancias de reacción espontánea de la División 4.1 o peróxidos orgánicos de la División 5.2, la etiqueta “Manténgase alejado del calor” (Figura 5-27) deberá colocarse en todos los bultos. Esta etiqueta debería fijarse en la misma superficie del bulto que la etiqueta o etiquetas de clase de riesgo, y al lado de las mismas.

2.2 Añádase la nueva Figura 5-27 siguiente:



Color: Rojo y negro sobre un fondo blanco

Dimensiones: 74 mm x 105 mm

Figura 5-27. Etiqueta “Manténgase alejado del calor”